

Texto consolidado de la convocatoria plurianual del procedimiento para la concessió de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para compensar las pérdidas de financiación a los municipios resultantes de aplicar el Plan Impulsdipta

1. Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión plurianual de subvenciones para financiar inversiones, servicios y la amortización extraordinaria y anticipada de préstamos a aquellos municipios que, en la financiación obtenida por el Plan ImpulsDipta, han tenido una disminución de recursos. La finalidad es compensar las pretensiones que tienen su origen en la financiación obtenida por estos municipios por las siguientes líneas de subvenciones durante el ejercicio 2020-2023 y que ahora se han incorporado al Plan ImpulsDipta:

- Plan de acción municipal (PAM)
- Subvenciones para políticas locales de vivienda
- Subvención de intereses de préstamos
- Subvenciones de transición energética y acción climática
- Subvenciones de salud pública para generar entornos más resilientes, seguros y saludables
- Subvenciones para proyectos y actividades culturales o de interés para la ciudadanía de carácter singular
- Subvenciones para el fomento del empleo

La financiación obtenida no solo tiene en cuenta las concesiones de las subvenciones sino también las pérdidas de derecho reconocidas y los reintegros.

Son beneficiarios de esta convocatoria los siguientes municipios:

- Blancafort
- Botarell
- Bràfim
- Capafonts
- Colldejou
- Febró, la
- Gandesa
- Garidells, els
- Masroig, el
- Palma d'Ebre, la
- Paüls
- Pira
- Prat de Comte
- Renau
- Riudecanyes
- Rocafort de Queralt
- Santa Coloma de Queralt
- Torre de Fontaubella, la

- Ulldemolins
- Vilanova d'Escornalbou
- Vilaplana

La necesidad de establecer esta nueva subvención deriva de la voluntad de solucionar los perjuicios en la financiación de los municipios beneficiarios que, con la implantación del Plan ImpulsDipta, han visto cómo, comparativamente, obtienen menos recursos para financiar actividades, servicios e inversiones en relación con lo obtenido en el último mandato.

La convocatoria favorece el cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones ya que la convocatoria implica dotar de unos recursos previstos en la gestión municipal y que no se han obtenido con el Plan ImpulsDipta, facilitando mantener la gestión eficiente de los municipios beneficiarios cumpliendo el Propósito de la Diputación de Tarragona “Mejoramos la vida y las oportunidades de la Catalunya Sur”.

Esta convocatoria se incluye en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona, mandato 23/27. Se enmarca en el nuevo modelo de asistencia y cooperación municipal: la concertación que desarrolla el Eje 4 de digitalización y modernización de la Diputación y los servicios que presta y que se concreta en la línea estratégica 8 de mejora de los sistemas organizativos internos y de los servicios que presta la Diputación, incluyendo nuevos mecanismos como la concertación. La convocatoria es el resultado de los efectos no deseados de la concertación en tanto que, comparativamente, ha perjudicado económicamente a varios municipios. Aunque nos movemos en el marco de la Ley general de subvenciones, esta convocatoria se inspira en el modelo de la concertación para regularla con el máximo respeto a la autonomía local y empoderar a los gobiernos locales en el desarrollo de las políticas propias.

2. Actuaciones subvencionables

2.1. Son actuaciones subvencionables las relacionadas con los siguientes programas:

- Programa de inversión: destinado a financiar inversiones que afecten a las infraestructuras, a los bienes destinados al uso general, al funcionamiento operativo de los servicios municipales o a los bienes comunales.
- Programa de gastos corrientes: destinado a financiar los gastos corrientes tanto de bienes de titularidad municipal afectados a un servicio o uso público como de servicios de titularidad municipal.
- Programa de amortización de préstamos a largo plazo: destinado a financiar la amortización extraordinaria y anticipada de préstamos concretados con entidades bancarias.

2.2. El ayuntamiento debe destinar un mínimo del 50% de los recursos atribuidos por esta convocatoria a financiar el Programa de Inversión.

Se considera actuación de inversión todo aquel gasto que el ente local debe aplicar al capítulo 6 del presupuesto de gastos, definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura de los presupuestos de los entes locales, que afecten las infraestructuras y los bienes

destinados al uso general, al funcionamiento operativo de los servicios municipales o a los bienes comunales.

Las actuaciones deben realizarse sobre un bien de titularidad del ente local o sobre el que se disponga de título suficiente que garantice la posesión del bien durante la vigencia de la vida amortizable de la inversión.

Se admite como gastos del Programa de Inversión los que están directamente relacionados con la actividad subvencionada, incluidas la redacción de proyectos, la dirección de obras, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto si están directamente relacionados y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto siempre que estén imputados al capítulo 6 del presupuesto de gastos, definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura de los presupuestos de los entes locales. La solicitud de los gastos relacionados con el proyecto debe solicitarse junto con el proyecto.

Las inversiones sobre las cuales se solicita su financiación no deben estar adjudicadas antes del 1 de enero de 2025 y deben haberse ejecutado hasta el 30 de septiembre de 2026.

No son objeto de financiación las siguientes inversiones:

- a. Las actuaciones que tengan como forma de gestión el servicio indirecto y que el gasto de la inversión esté a cargo del concesionario.
- b. Las actuaciones que de acuerdo con la normativa urbanística o la legislación sectorial deban ser financiadas íntegramente por sus usuarios/beneficiarios, incluso en los casos en que el beneficiario sea el mismo ente local.

c. Las actuaciones de pavimentación de caminos no pavimentados, en cumplimiento de la declaración ambiental del Plan Zonal de la Red Local de Carreteras 2020-2035 de la Diputación de Tarragona.

Las actuaciones del Programa de Inversión están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible y las metas que se indican, en la medida en que contribuyen a lograr que las poblaciones sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles (objetivo 11 - metas 11.1, 11.2 y 11.3), a realizar un consumo y una producción responsables (objetivo 12 - metas 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5), a la adaptación del territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales (objetivo 13 - metas 13.1 y 13.2), a la conservación de los océanos (objetivo 14 - metas 14.1, 14.2 y 14.3) y a la eficacia de las instituciones (objetivo 16 - meta 16.6).

2.3. Se consideran gastos corrientes todos aquellos gastos de los capítulos de gasto económico 1, 2 y 3 previstos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura de los presupuestos de los entes locales, vinculados a un servicio o actividad de competencia municipal regulados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los gastos corrientes deben haberse originado desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026.

Las actuaciones del Programa de Gastos Corrientes están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible y las metas que se indican, en la medida en que contribuyen a promover el crecimiento económico (objetivo 8 - metas 8.3, 8.4 y 8.5) y a la eficacia de las instituciones (objetivo 16 - meta 16.6).

2.4. Los entes locales titulares de préstamos a largo plazo pueden realizar la amortización extraordinaria y anticipada de los préstamos concertados con entidades bancarias antes del año 2024. Esta amortización puede ser total o parcial y se puede acordar a partir de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y hasta el 15 de octubre de 2025.

No se incluye como amortización extraordinaria y anticipada las siguientes situaciones:

- a. Amortización de préstamos garantizados con subvenciones.
- b. Amortización extraordinaria y anticipada de aquellos créditos que el ente local tiene la obligación de amortizar de acuerdo con el artículo 32 y el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los préstamos concertados deben haber sido comunicados/autorizados por el órgano competente de la Generalitat de Catalunya en materia de tutela financiera de los entes locales de acuerdo con la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales.

Las actuaciones están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible y las metas que se indican a continuación, en la medida en que contribuyen a la eficacia de las instituciones (objetivo 16 - meta 16.6) y promueven la alianza para el logro de los objetivos (objetivo 17 - meta 17.17) ya que se fomenta la constitución de asociaciones entre diferentes actores.

3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

3.1. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base 7ª de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos y con carácter específico los siguientes:

- a. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, acreditándose mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- b. No ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, acreditándose de oficio por parte de la Diputación.

3.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base 8ª de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a. Destinar las inversiones a la finalidad concreta por la cual se incluyó la actuación en la presente convocatoria. Este plazo es de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos para el resto de los bienes. En los bienes inscribibles en un registro público, debe constar la duración de la adscripción al destino por el cual se incluyó en esta convocatoria y el importe de la cooperación recibida.
- b. Las actuaciones de obras y servicios deben desarrollarse sobre bienes o servicios de titularidad del ente local. En caso de que no sea de titularidad municipal, se deberá acreditar su disponibilidad, durante el plazo de amortización del bien, o su gestión, durante el plazo que el ente local tenga la obligación de llevar a cabo la gestión pública.
- c. Las actuaciones que ejecuten los entes locales deben regirse por la normativa aplicable en cada caso. Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, si procede.
- d. Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del financiamiento público de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Deben hacerlo en los términos que se especifican en la base 20ª de esta convocatoria.

4. Régimen de concesión de las subvenciones

El régimen de concesión de las subvenciones es de concurrencia no competitiva, dado que no se requiere valoración comparativa entre las solicitudes presentadas. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y, asimismo, se elimina cualquier discrecionalidad en la concesión. Una vez analizada y evaluada la solicitud, se formula la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones al órgano competente para que emita una resolución.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

5.1. Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona en la dirección <https://seuelectronica.dipta.cat>.

5.2. Documentación a aportar para las actuaciones del Programa de Inversiones:

a. Documento técnico suficiente para contratar las actuaciones subvencionables y, en el caso de obras, declaración responsable en la que se indique que el ayuntamiento dispone de los terrenos, de las servidumbres, de las concesiones, de los permisos y de los informes y autorizaciones, tanto oficiales como de particulares, necesarios para ejecutar la obra con normalidad. Alternativamente, como documento técnico se puede presentar una memoria valorada del proyecto a ejecutar, que incluya un resumen del presupuesto de ejecución, y un plano de situación, a suficiente escala para poder identificar el proyecto, y también los planos generales que lo definan, si procede. En este caso, antes del 31 de octubre de 2025 se debe presentar la documentación técnica imprescindible para la licitación y ejecución del proyecto subvencionado. La falta de presentación de la documentación que establece este apartado comportará la revocación total de la subvención para financiar la actuación del programa de inversiones.

b. En el caso de actuaciones de adquisición de bienes inmuebles, se debe presentar el informe de valoración del inmueble de los servicios técnicos locales y, si procede por el importe, la solicitud del informe técnico con la valoración de los servicios técnicos correspondientes de la Dirección General de la Administración Local.

c. En el caso de que el ayuntamiento esté en disposición de justificar la inversión en el momento de la solicitud, una vez presentada la solicitud de subvención se abrirá un período de justificación que concluirá el mismo día que finalice el plazo de presentar la solicitud de subvención y en el que se deberá aportar la documentación prevista en la base 16ª. El trámite correspondiente de justificación estará disponible dentro del expediente que se haya originado con la presentación de la solicitud.

5.3. Documentación a aportar para las actuaciones del Programa de gasto corriente

En el caso de que el ayuntamiento esté en disposición de justificar el programa de gasto corriente en el momento de la solicitud, una vez presentada la solicitud de subvención se

abrirá un período de justificación que concluirá el mismo día que finalice el plazo de presentar la solicitud de subvención y en el que se deberá aportar la documentación prevista en la base 16ª. El trámite correspondiente de justificación estará disponible dentro del expediente que se haya originado con la presentación de la solicitud.

5.4. Documentación a aportar para las actuaciones del Programa de amortización de préstamos a largo plazo:

- a. Comunicación/autorización del órgano competente de la Generalitat de Cataluña en materia de tutela financiera de los entes locales de acuerdo con la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales.
- b. Cuadro de amortización del préstamo.

En el caso de que el ayuntamiento esté en disposición de justificar el Programa de amortización en el momento de la solicitud, una vez presentada la solicitud de subvención se abrirá un período de justificación que concluirá el mismo día que finalice el plazo de presentar la solicitud de subvención y en el que se deberá aportar la documentación prevista en la base 16ª. El trámite correspondiente de justificación estará disponible dentro del expediente que se haya originado con la presentación de la solicitud.

5.5. Solo se acepta una solicitud por ayuntamiento. Esta solicitud debe incluir:

- a. Programa de inversión. Se debe destinar un mínimo del 50% de la financiación asignada. Se pueden incluir hasta cuatro actuaciones de inversión y el importe subvencionado para cada actuación.
- b. Programa de gasto corriente: importe solicitado.
- c. Programa de amortización de préstamos a largo plazo: préstamo o préstamos a amortizar con el importe solicitado.

La solicitud presentada no se puede modificar; únicamente se pueden subsanar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

5.6. Los entes locales no están obligados a presentar la documentación que ya esté en poder o que haya sido elaborada por la Diputación de Tarragona.

5.7. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza el día 9 de mayo de 2025.

5.8. Su presentación fuera de plazo y el incumplimiento de los requisitos no subsanables o no subsanados comporta la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que este

incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión.

5.9. Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos, se debe requerir al ayuntamiento para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, la subsane con la indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida la solicitud presentada mediante la correspondiente resolución declarativa.

6. Criterios para determinar los porcentajes máximos de financiación

6.1. El crédito total disponible para la convocatoria se fija como máximo para cada uno de los municipios de acuerdo con la base 9ª.

6.2. El grado de financiación máximo que se puede solicitar para cada programa de la presente convocatoria es el siguiente:

6.2.1. El Programa de Inversión tiene la siguiente financiación máxima:

- a. Inversiones alineadas con las políticas prioritarias de la Diputación de Tarragona: 98% del importe solicitado.
- b. Otras inversiones destinadas a un uso o servicio público: 90% del importe solicitado.

6.2.2. Los gastos corrientes tienen la financiación máxima del 100% del importe solicitado.

6.2.3. Los gastos de amortización extraordinaria y anticipada tienen la financiación máxima del 100% del importe solicitado.

6.2.4. Son políticas prioritarias en el Programa de Inversión para la Diputación de Tarragona, las siguientes:

- a. Gestionar de forma más eficiente y sostenible el ciclo integral del agua:
 - 1. Inversiones en la red de abastecimiento de agua potable.
 - 2. Inversiones en la red de aguas pluviales.
 - 3. Inversiones en la red de alcantarillado.
- b. Desarrollar las políticas municipales de vivienda:

1. Inversiones para crear, rehabilitar y/o mejorar la calidad de las viviendas destinadas a políticas locales de vivienda, las adquisiciones de bienes muebles y de enseres del hogar.
 2. Adquisiciones de bienes inmuebles para destinarlos a políticas locales de vivienda.
- c. Promover la movilidad sostenible: inversiones para fomentar la movilidad sostenible como carriles bici, itinerarios seguros de peatones, aparcamientos disuasorios, actuaciones de pacificación del tráfico, actuaciones de mejora de la accesibilidad y seguridad de la movilidad de ciclistas y peatones.
- d. Supresión de elementos de fibrocemento de edificios o instalaciones municipales.
- e. Facilitar las actuaciones de adecuación a la normativa vigente: inversiones para la adecuación de los edificios y las instalaciones existentes a la normativa vigente.
- f. Transformación digital y garantizar la ciberseguridad: inversiones dirigidas a impulsar la transformación digital de los entes locales y a garantizar la seguridad de los sistemas de información para evolucionar hacia un modelo de seguridad integral, basado en la prevención y la resiliencia.
- g. Actuaciones de adquisición e instalación de energías renovables: energía solar fotovoltaica, energía solar térmica, energía eólica, farolas solares, geotermia y cualquier otra fuente energética de origen renovable.
- h. Estufas, calderas o microrredes de calor de potencia igual o superior a 10 kW alimentadas con biomasa, en equipamientos de titularidad municipal o de gestión municipal, que dispongan de una cesión por un tiempo superior a la amortización de la inversión. Incluye todos los elementos necesarios para poner en funcionamiento estas instalaciones y los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno de los edificios. En caso de sustitución, las calderas o equipos de producción de calor deben tener una antigüedad mínima de cinco años.
- i. Mejora de los aislamientos de edificaciones e instalaciones municipales: adquisición e instalación de cerramientos de mayor resistencia térmica y el aislamiento de la envolvente de los equipamientos.
- j. Sustitución o mejora de los sistemas existentes de climatización por otros de mejor rendimiento energético en los equipamientos municipales: incluye la sustitución o mejora de equipamientos de calor y frío por otros de mejor rendimiento energético y sustitución del sistema de climatización por sistemas de distribución de aire acondicionado más eficiente.
- k. Adecuación de equipamientos o espacios urbanos para su uso como refugios climáticos.
- l. Adquisición e instalación de tecnologías eficientes para la mejora del alumbrado existente, interior y exterior: incluye la sustitución de lámparas por otras de mejor rendimiento energético, las medidas de corrección de los equipos auxiliares, las medidas sobre el funcionamiento de la instalación para mejorar su rendimiento, y la legalización de las instalaciones.

m. Adquisición de tecnologías y/o aplicaciones informáticas de gestión del consumo energético municipal.

n. Adquisición de vehículos eléctricos e instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

o. Mejora de balsas o depósitos de agua existentes, con capacidad igual o superior a 120 m³ correspondientes a la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales.

p. Actuaciones de creación, adecuación y mejora de accesos a espacios naturales, fluviales y marítimos.

q. Regulación del uso público en ámbitos o espacios de alta capacidad de acogida: cartelería, señalización y adecuación de espacios.

Las inversiones en proyectos, cuyo contenido esté alineado con las políticas prioritarias relacionadas y donde estas tengan un peso específico significativo, también tendrán la consideración de políticas prioritarias.

7. Cuantía máxima individualizada de la subvención

La distribución de recursos, que responde al déficit de financiación obtenido por los municipios en el Plan ImpulsDipta en relación con los recursos obtenidos por las subvenciones indicadas en la base 1ª de la convocatoria correspondiente al cuatrienio 2020-2023, es la siguiente:

• Blancafort	131.244 €
• Botarell	60.875 €
• Bràfim	42.624 €
• Capafonts	24.639 €
• Colldejou	74.820 €
• Febró, la	42.985 €
• Gandesa	121.532 €
• Garidells, els.....	231.684 €
• Masroig, el.....	68.099 €
• Palma d'Ebre, la.....	10.257 €
• Paüls	180.497 €
• Pira	2.022 €
• Prat de Comte.....	12.674 €
• Renau	8.179 €
• Riudecanyes.....	56.373 €
• Rocafort de Queralt	40.367 €
• Santa Coloma de Queralt	67.866 €
• Torre de Fontaubella, la.....	146.032 €
• Ulldemolins.....	38.268 €
• Vilanova d'Escornalbou.....	84.721 €
• Vilaplana.....	227.790 €

Total: 1.673.548 €

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limitará a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea obligatorio hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

A efectos de esta convocatoria, las subvenciones previstas son compatibles con las subvenciones o ayudas de la Diputación de Tarragona y de otras administraciones públicas y con los ingresos de cualquier origen destinados a la misma finalidad. Si las actuaciones se financian juntamente con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos vinculados al gasto, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación puede superar el 100% de su coste de ejecución elegible.

9. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

La cuantía total máxima de la convocatoria para la presente línea de subvención es de 1.673.548 euros.

Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto son las siguientes:

- 2025-1010-942-46209 del presupuesto del año 2025 con un importe de 315.440,89 €.
- 2025-1010-942-762009 del presupuesto del año 2025 con un importe de 975.704,19 €.

La cuantía restante, por importe de 382.402,92 €, se aplicará a cargo de las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2026 con la siguiente distribución:

- 2026-1010-942-46209 del presupuesto del año 2026 con un importe de 95.001,16 €.
- 2026-1010-942-762009 del presupuesto del año 2026 con un importe de 287.401,76 €.

El importe del gasto correspondiente a la anualidad 2026 queda supeditado a la aprobación del presupuesto y la adecuada consignación presupuestaria que autorice y apruebe la Diputación de Tarragona.

Los importes de las aplicaciones mencionadas pueden ser redistribuidos y ampliados entre ellas antes de la concesión de la subvención de acuerdo con las solicitudes previa tramitación del correspondiente procedimiento que habilite el crédito necesario en cada aplicación presupuestaria.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la unidad de Concertación y Coordinación Municipal o la que designe la Diputación de Tarragona.

10.2. Una vez informados los expedientes correspondientes, el órgano evaluador, formado por dos representantes del área de Concertación y Asistencia Municipales y uno de Secretaría General, emite el informe de evaluación de las solicitudes presentadas.

10.3. A partir del informe del órgano evaluador, la unidad gestora elabora la propuesta de resolución de las ayudas para las solicitudes evaluadas.

10.4. Esta propuesta de resolución debe ser sometida a la consideración del órgano competente teniendo en cuenta el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10.5. La resolución de concesión de la subvención debe indicar el importe que se concede y el concepto subvencionado con indicación expresa de la financiación de las actuaciones del programa de inversión.

11. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Las peticiones se irán resolviendo a medida que se presenten en el registro, por orden de solicitud, siempre que la documentación aportada sea completa y correcta.

La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

12. Medio de notificación de la resolución

La publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, accesible en la dirección electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat>, sustituye la notificación individual, tal como prevé la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

13. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón

de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona de la resolución de su concesión.

14. Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

El régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria es el siguiente:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación de Tarragona.

15. Plazo de ejecución y prórroga

15.1. Las actuaciones del Programa de Inversión deben ejecutarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

15.2. Los gastos del Programa de Gasto deben haberse generado y reconocido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

15.3. Los gastos del Programa de amortización extraordinaria y anticipada de préstamos deben realizarse antes del 15 de octubre de 2025.

15.4. Los plazos establecidos en esta base son improrrogables.

16. Plazo y forma de justificación de la subvención

16.1. Se establecen dos períodos de justificación del gasto.

16.2. El primer período coincide con el de presentación de la solicitud de subvención. Una vez presentada la solicitud se abrirá un período de justificación que concluirá el mismo día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de subvención y en el que se deberá aportar la documentación prevista en esta base. En caso de que la documentación sea incompleta, la unidad gestora requerirá su subsanación.

16.3. El segundo plazo de justificación para cada programa es el siguiente:

- Programa de Inversión: Se inicia el 1 de octubre de 2025 y finaliza el 15 de octubre de 2026.

- Programa de Gastos Corrientes: se inicia el 1 de octubre de 2025 y finaliza el 15 de septiembre de 2026.
- Programa de amortización extraordinaria y anticipada de préstamos: se inicia al día siguiente de la concesión de la subvención y finaliza el 15 de octubre de 2025.

Los plazos máximos de justificación son improrrogables.

16.4. De acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, una vez transcurrido el segundo plazo de justificación sin haberse presentado, se debe requerir al beneficiario para que presente la justificación.

Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el procedimiento de reintegro de los pagos anticipados concedidos.

16.5. La justificación de la subvención debe presentarse de manera electrónica con la documentación justificativa que se encuentra definida en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona declarando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria y aportando la siguiente documentación:

- a. Certificado de gastos e ingresos con indicación, si procede, del IVA deducible.
- b. Que se ha realizado la divulgación de la financiación de acuerdo con lo que establece esta convocatoria.

16.6. Especificidades del Programa de Inversión:

- a. La justificación de los gastos de inversión será individual para cada uno de los proyectos financiados por la presente convocatoria de subvenciones. En ningún caso los importes del gasto a justificar pueden ser superiores al coste de mercado.
- b. El beneficiario debe justificar la totalidad del gasto ejecutado que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte ejecutada permita su puesta al uso o servicio público al mismo tiempo que el gasto ejecutado y justificado sea igual o superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación.
- c. La justificación consiste en la presentación de la siguiente documentación:
 1. Fotografías del estado final de la obra o del bien o bienes adquiridos, y en caso de que se disponga, del "as built" de la obra ejecutada.
 2. En el caso de las obras, también se debe aportar la siguiente documentación:
 - Certificación de la obra con la relación valorada final.
 - Informe de gastos imputables a la obra realizada en caso de ejecución por la Administración.
 - Certificado final de obra.

3. En el caso de las adquisiciones de bienes inmuebles, se debe aportar la escritura pública formalizada (o en el caso de expropiaciones, acta del pago del precio justo).
4. En las otras inversiones que no sean obra ni adquisición de bienes inmuebles, se deben aportar las facturas.
5. Y cualquier otra documentación complementaria necesaria para acreditar las obligaciones del Plan.

d. La comprobación de la justificación la efectúa la unidad de Concertación y Coordinación Municipal o la unidad que tenga atribuida esta función. Si procede, los servicios técnicos o las unidades especializadas correspondientes de la Diputación de Tarragona valorarán previamente la documentación justificativa. Los gastos considerados no imputables serán excluidos de la justificación del gasto de inversión.

16.7. La justificación del programa de amortización extraordinaria y anticipada de préstamos a largo plazo se realizará por cada préstamo amortizado parcial o totalmente aportando el documento bancario acreditativo de la amortización realizada.

16.8. La justificación de gastos que no respondan al objeto de la subvención no se tendrá en cuenta a la hora de valorar la justificación y es motivo de pérdida del derecho de cobro y, si procede, de reintegro de las cantidades entregadas con la aplicación de los intereses de demora aplicables de acuerdo con la Ley general de subvenciones.

17. Tramitación del pago

17.1. Los recursos de la presente línea de subvención se entregarán de acuerdo con las siguientes normas:

- a. En el Programa de inversión se efectuará un pago anticipado del 75% del importe a financiar por la Diputación de Tarragona. El pago anticipado será entregado de oficio sin necesidad de aportar garantía una vez aprobada la concesión de la subvención siempre que se disponga de la documentación técnica imprescindible para la licitación y ejecución del proyecto subvencionado y de la declaración responsable en la que se indique que el ente local dispone de los terrenos, de las servidumbres, de las concesiones, de los permisos y de los informes y las autorizaciones, tanto oficiales como particulares, necesarios para ejecutar la obra con normalidad.
- b. En el Programa de gasto corriente, si se prevé su financiación, el Ayuntamiento recibirá un pago anticipado del 75% una vez aprobada la concesión de la subvención sin necesidad de aportar garantía.
- c. En el Programa de amortización extraordinaria y anticipada de préstamos, si se prevé su financiación, el Ayuntamiento recibirá un pago anticipado del 75%, sin necesidad de aportar garantía, una vez aprobada la concesión de la subvención.

17.2. El pago de la subvención del gasto justificado en el período abierto para presentar la solicitud se realizará durante el ejercicio 2025.

17.3. El pago de las cantidades subvencionadas del programa de amortización extraordinaria y anticipada de préstamos a largo plazo se realizará durante el ejercicio 2025 sin perjuicio de los pagos concedidos.

En el resto de los casos, el pago del gasto justificado se realizará durante el ejercicio 2026 sin perjuicio de los pagos anticipados concedidos.

17.4. El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

En el caso de las inversiones, se considera cumplido el objeto y finalidad de la subvención cuando se haya ejecutado y justificado un porcentaje igual o superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación siempre que la parte ejecutada permita su puesta al uso o servicio público.

17.5. Para tramitar la totalidad del pago de la subvención, deben haberse realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación debe ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada, pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

En caso de que el beneficiario no justifique todos los gastos o presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y si procede, el reintegro parcial del pago anticipado con la aplicación de los intereses de demora aplicables.

La Diputación se reserva el derecho de pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

18. Renuncia de la subvención concedida

El beneficiario, que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida, debe tener en cuenta que la renuncia comporta también el reintegro de la cuantía entregada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía entregada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

19. Disposición de los remanentes de adjudicación y/o ejecución de las actuaciones del programa de inversión

Si en la adjudicación y/o la ejecución de las actuaciones se producen remanentes, se pueden aplicar a reducir la aportación del ente local, hasta llegar al porcentaje máximo de financiación previsto en la base 6ª de esta convocatoria.

En caso de que no sea posible reducir la aportación del ente local, implicará la pérdida del derecho al cobro de estos remanentes.

20. Publicidad y difusión

20.1. Los entes locales deben presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en el sitio web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, “X”, Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales se debe incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el sitio web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imagenydiseno@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o en cuanto a la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año después de la finalización del plazo de justificación.

20.2. En todo caso, en los siguientes casos será necesario publicar una noticia en el sitio web municipal y, como mínimo, en una de las redes sociales que el ente local tenga activa en la cual indique el objeto concreto y el apoyo de la Diputación de Tarragona:

- a. Por cada inversión subvencionada.
- b. Por el global del Programa de Gastos Corrientes.
- c. Por la amortización de préstamos.

21. Incumplimientos

En cuanto a los incumplimientos y su graduación se atenderá lo dispuesto en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

22. Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

23. Publicidad de la convocatoria y de su ejecución

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.